



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE TODAS LAS COMPRAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

ARTICULO 1: Dispóngase que todas las compras, cualquiera sea el mecanismo que se utilice para ello, que realice la Administración Pública Nacional, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2: Quien resulte ganador de la licitación pública o privada, concurso de precios o por el mecanismo que se hubiere instrumentado, será el encargado de publicar en el Boletín Oficial los precios y los bienes objeto de dicha licitación o concurso de precios, asumiendo los costos que ello implique.

ARTICULO 3: La publicación a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse durante 3 días contados a partir desde que el ganador de la licitación o concurso de precios tome conocimiento fehaciente del resultado de la misma.

ARTICULO 4: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 60 días.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación